



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 DIC. 2017

OFICIO N° 760-2017-MTC/12

Señor  
FRANCISCO MANUEL NARREA SAN MIGUEL  
Gerente Municipal  
Municipalidad de Barranco  
Palacio Municipal - Prolongación San Martín s/n  
Barranco.-

13153-M-17  
16:26

Ref. Oficio N° 102-2017-GM-MDB  
(Doc. N° E-328703-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita un informe con relación al Proyecto de Ley N° 1557-2016/CR del Congreso de la República.

Al respecto, adjunto copia del informe N° 118-2017-MTC/12.LEG que atiende lo solicitado y que cuenta con la conformidad de este Despacho.

Sin otro particular, quedo de usted.



JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil





**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

Av. San Martín s/n - Parque Municipal - Barranco  
 Central Telefónica: 719 2040  
 www.municipalibarranco.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 118 -2017-MTC/12.LEG

A : JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
 Director General de Aeronáutica Civil

De : PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS  
 Abogada Principal

Asunto : Solicitud de la Municipalidad de Barranco sobre el Proyecto de Ley N° 1557/2016-CR

Ref. : Oficio N° 102-2017-GM-MDB

Fecha : Lima,  
**15 DIC. 2017**

Dirección General de Aeronáutica Civil  
 MESA DE PARTES  
 Fecha: **15 DIC. 2017** Hora: **15:34**  
 Reg: **E-328703-2017** Pasa A

DCA	<input type="checkbox"/>	Conoc. y Fines	<input type="checkbox"/>
DRP	<input type="checkbox"/>	Acción	<input type="checkbox"/>
DSA	<input type="checkbox"/>	Atención	<input checked="" type="checkbox"/>
ADM	<input type="checkbox"/>	Opinión	<input type="checkbox"/>
CPO	<input type="checkbox"/>	Respuesta	<input type="checkbox"/>
LEG	<input checked="" type="checkbox"/>	Informe	<input type="checkbox"/>
MPD	<input type="checkbox"/>	Evaluación	<input type="checkbox"/>
POA	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>
SIG	<input type="checkbox"/>	Coord. Connigo	<input type="checkbox"/>
SOP	<input type="checkbox"/>	Archivo	<input type="checkbox"/>

Obs: **Oficio N° 760-2017**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Barranco solicita a la DGAC un informe técnico con relación al Proyecto de Ley N° 1557/2016-CR denominado:

- Ley que autoriza el uso para aviación comercial de la Base Aérea "Las Palmas – EOFAP "José Abelardo Quiñones"

Sobre el particular, se le manifiesta que con informe N° 582-2017-MTC/12, la DGAC ha emitido opinión con relación a dicho proyecto de Ley, formulando observaciones al mismo.

El Proyecto de Ley N° 1557/2016-CR tiene por objeto autorizar el uso del aeródromo de la Base Aérea FAP Las Palmas – EOFAP José Abelardo Quiñones para la aviación comercial; asimismo, declara de necesidad y utilidad pública la construcción del aeródromo de Grocio Prado, en la provincia de Chincha.

En cuando a la autorización del uso del aeródromo privado Las Palmas para la aviación comercial, los argumentos que ha expuesto la DGAC están referidos, principalmente, a que la propuesta, tal como está planteada, colisiona con el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Concesionario Lima Airport Partners SRL, que establece en su cláusula 2.5 que el Concedente se obliga a no otorgar concesión, autorización o licencia alguna para operar, u operar por sí mismo cualquier nuevo aeropuerto nacional e internacional de uso público que brinde servicios a líneas aéreas comerciales, destinado en forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en un radio de 150 Km. de la ubicación del Aeropuerto hasta los siete (7) años posteriores al inicio de la puesta en operación de la Mejora contemplada en la Cláusula 5.6.2.1'.

De acuerdo a la misma cláusula, el Concedente no se encuentra impedido de otorgar concesión, autorización o licencia para operar, u operar por sí mismo cualquier aeropuerto destinado a la salida, llegada, y movimiento de aeronaves cuyo número de asientos sea menor o igual a nueve (9) y cuyo peso máximo de despegue sea menor o igual a cinco mil setecientos (5,700) kilogramos. En



Municipalidad de Barranco





Municipalidad de

**Barranco**

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Aeronáutica Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el supuesto de autorizar la salida, llegada y/o movimiento de cualquier otro tipo de aeronave de mayor peso o de mayor número de asientos deberá obtenerse, previamente, la aprobación del Concesionario.

Tal como está planteado el proyecto normativo, el uso de la infraestructura de Las Palmas para la aviación comercial implicaría una habitualidad en la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga, lo que determinaría la conversión del aeródromo en un aeropuerto.

En este supuesto, sería de aplicación la limitación prevista en la cláusula 2.5 del Contrato de Concesión y el aeropuerto tendría que limitarse a recibir aeronaves cuyo número de asientos sea menor o igual a nueve (9) y cuyo peso máximo de despegue sea menor o igual a cinco mil setecientos (5,700) kilogramos.

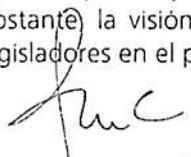
Asimismo, la DGAC ha indicado que la propuesta no se sustenta en estudios técnicos, económicos y sociales que evidencien la viabilidad de operar la Base Aérea Las Palmas como un aeropuerto destinado a recibir vuelos comerciales.

Adicionalmente se ha manifestado que la operación de un aeropuerto requiere ser vista desde un enfoque de interacción con su entorno y sus usuarios pues la comunidad que lo rodea no es ajena a las implicancias que su operación genera.

Por los motivos antes resumidos, tal como ya se mencionó, la DGAC ha manifestado que el Proyecto de Ley N° 1557-2016-CR, tiene observaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera que la opinión que solicita el Congreso de la República a la comunidad de Barranco, debe ser atendida directamente por dicha comunidad, toda vez que la óptica que los vecinos y Municipalidad de Barranco puedan brindar al Congreso de la República, enriquecerá el debate y mostrará de primera mano su sentir respecto al proyecto.

En efecto, la opinión que ya emitió la DGAC a través de los canales correspondientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha sido brindada en el ejercicio de sus competencias; no obstante la visión de la comunidad barranquina servirá para complementar el panorama de los legisladores en el proceso de elaboración normativa.

  
PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS  
Abogada

La Cláusula 5.6.2.1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Jorge Chávez establece lo siguiente: "Mejoras Obligatorias. El Concesionario está obligado a construir una segunda pista de aterrizaje de tal manera que ésta se encuentre terminada y lista para entrar en operación al final del décimo cuarto año de Vigencia de la Concesión o en cualquier caso, después de cinco (05) años desde la fecha en que el Concedente entregue al Concesionario, en conjunto y en una sola oportunidad, el área requerida para la ampliación del Aeropuerto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.23. 32 En el caso de que los avances tecnológicos existentes al momento en que deba iniciarse la construcción de la segunda pista hagan inútil, o parcialmente inútil, la construcción de la misma, el Concedente contando, previamente, con la opinión técnica de OSITRAN podrá modificar o sustituir la obligación del Concesionario de construir la segunda pista. Esta facultad es exclusiva del Concedente y deberá ser ejercida a más tardar al finalizar el noveno año de Vigencia de la Concesión. Lo establecido en el párrafo precedente no podrá ser materia de lo estipulado en la Cláusula 17 del presente Contrato. Las que en su caso establezca el Anexo 6."



**Barranco**  
CULTURA TRADICIÓN Y TURISMO

Av. San Martín s/n - Parque Municipal - Barranco  
Central Telefónica: 719 2040  
www.munibarranco.gob.pe

